Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC Nº 995 /2012.-

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 069/2.012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS Y ASFALTO S.A.".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191, de fecha 28/06/012**, y por otra parte la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS Y ASFALTO S.A. (COMPASA) con RUC N° 80010244-4,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, representado en este acto por el Presidente de Directorio el **Dr. JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS,** con **C.I N° 234.629**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 646/2012, de fecha 28/12/12** de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC N° 069/2012,** suscripto con la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS Y ASFALTO S.A., Adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N°05/2012 "Adquisición de Biocombustible para uso en la Secadora de Puzolana del C.I.P. VILLETA". quedando subsistentes todas las demás clausulas del citado contrato.----------**

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA: VIGENCIA.-

Por el presente acuerdo se conviene Ampliar la Vigencia del Contrato INC N° 069/2012, hasta el 30 de Julio de 2013.----------

A tal efecto, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por EL PROVEEDOR deberá prorrogarse por el término establecido en la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del Contrato INC N° 069/2012.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la Republica del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

Dr. JOSE ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
Representante Legal
COMPASA

COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO